

Secretaría. A despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal promovido por DIANA KATERINE DEVIA ARBELAEZ Y OTROS contra LIDAGAS S.A E.S.P., dentro del cual el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Civil se pronunció respecto de la apelación interpuesta contra el auto de fecha 23 de julio de 2020 que negó el decreto de prueba pericial, confirmando en su integridad dicha providencia¹.

Sírvase proveer.

Cali, 21 de septiembre de 2020

La secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.850

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte

(2020)

Visto el anterior informe de secretaria, el Juzgado,

Resuelve:

1. Obedézcase y cúmplase, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali -Sala Unitaria Civil, Magistrado ponente Dr. Jorge Jaramillo Villareal, en providencia del 9 de septiembre de 2020, mediante la cual confirmó lo resuelto por este despacho judicial en auto del 23 de julio de 2020.

2. En firme el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali para que se surta el recurso de apelación propuesto por las partes integrantes de la litis, frente a la sentencia No.13 del 18 de septiembre de 2020.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/Rad.2019-00270-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **87** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de septiembre de 2020

Secretaria

¹ Recibido correo electrónico del 17 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b63502849f1ea334e872331c561057ba0b7f6d01526626d5f7f908dbbd3da89e

Documento generado en 21/09/2020 10:20:57 a.m.